JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo de Pobreza
Radicado No.	17873-40-89-001-2023-00386-00
Solicitante	José Fernando Menjura Casas

Procede el Despacho a considerar la presente solicitud de amparo de pobreza, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la solicitud conforme el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá indicar el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente solicitud de amparo de pobreza promovida por José Fernando Menjura Casas según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 23 de octubre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 051
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria